

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 00288/INFOEM/IP/RR/2020

Toluca de Lerdo, México; 24 de enero de 2020.

### COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación al recurso de revisión **0288/INFOEM/IP/RR/2019** interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud con folio número **00135/ST/IP/2019**.

### ANTECEDENTE

I. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, la ahora recurrente [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, una solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de folio 00135/ST/IP/2019 y en ella solicitó:

*"Solicito recibos de nómina y CFDI en archivo PDF de todos los servidores públicos adscritos a la secretaria del trabajo del 01 de enero 2019 al 15 de noviembre 2019, así como una relación en excel que contenga nombres, apellidos, puesto, nivel, rango, fecha de ingreso y de baja, y sueldo mensual neto de todos los servidores públicos adscritos a la secretaria del trabajo del periodo 16 de septiembre 2017 al 15 de noviembre 2019."* (SIC).

II. El diez de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del plazo previsto en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dio respuesta a la solicitud, siendo la siguiente:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- ... correspondió a la Subdirección de Organización y Personal de la Coordinación Administrativa de esta Secretaría del Trabajo, por lo que adjunto al presente en archivo PDF el oficio de respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado, quien después de realizar una búsqueda envía datos de la información solicitada y anexo en tabla Excel. Tal y como puede apreciarse en la página oficial del Sistema SAIMEX, que se muestra a continuación:

The screenshot shows the SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) interface. At the top, it says 'Bienvenido: María Eugenia Villada Morgan'. Below that, it indicates 'Actualización de respuesta a la solicitud'. The main content is a document titled 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' with a sub-header 'Archivos Adjuntos'. It includes a date '27 de noviembre de 2019' and a reference number '0013376139/2019'. The document is signed by 'C.P. María Eugenia Villada Morgan' and dated 'Toluca, México y 10 de diciembre de 2019'. The footer of the document states 'Se adjunta oficio de respuesta, así como oficio enviado por el Servidor Público Habilitado y anexo en Tabla Excel. Quedó a sus órdenes, reciba un cordial saludo.'

- Desprendiendo de la siguiente manera:

This is an official document from the Secretaría del Trabajo, Unidad de Planeación e Igualdad de Género. It is dated 'Toluca de Lerdo, México, 10 de diciembre de 2019' and has the office number '006000035/726/2019'. The document is addressed to 'C. SOLICITANTE DE LA INFORMACION PRESENTE'. It contains a detailed response to a request for information, mentioning the 'Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México' and the 'Manual General de Organización' of the Secretaría del Trabajo. The document is signed by 'C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA'.

This is another official document from the Secretaría del Trabajo, Unidad de Planeación e Igualdad de Género, dated 'Toluca de Lerdo, México, 10 de diciembre de 2019' with office number '006000035/726/2019'. It is addressed to 'C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO PRESENTE'. The document contains a list of three points regarding the request for information: 1. The request is not a document but a request for personal data. 2. The request is for a specific date (15/11/2019) and the response is provided in a table. 3. The information is provided in a table and an Excel file. The document is signed by 'L.P. ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO'. There are handwritten initials 'b' and '2' on the right side of the document.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Por cuanto hace a: "... recibos de nómina y CFDI en archivo PDF de todos los servidores públicos adscritos a la secretaria del trabajo del 01 de enero 2019 al 15 de noviembre 2019."

La respuesta fue: "... 1. Los recibos de nómina son documentos que el servidor público emite por sistema (g2g), con una clave personal que él o ella registran, y solo ellos pueden emitir esa información, considera datos personales, por lo que no es posible atender esa solicitud. 2. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, el servidor público emite por sistema (g2g), con una clave personal que él o ella registran, y solo ellos pueden emitir esa información, considera datos personales, por lo que no es posible atender esa solicitud. 3. En cuando a la relación en Excel, me permito comentar, que la información se encuentra publicada en la página de transparencia en IPOMEX Artículo 92 fracción VIII (Remuneraciones)..."

III. Sobre dicha respuesta, la C. [REDACTED] solicitante de la información, expresó lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO**

Oficio no. 209000003S/726/2019,

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

La entrega de la información incompleta conforme a lo requerido, ya que si pueden como departamento de recursos humanos proporcionarme los recibos de nómina impresos o en su caso en PDF.

**MANIFESTACIÓN**

Nótese, que de la respuesta dada al solicitante en ningún momento se faltó a lo que establece la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cumpliendo lo que marca el **Artículo 11** de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 11.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México."

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

De igual manera, la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, no vulneró las causales señaladas en el **Artículo 179** y sus fracciones VII, IX, X, XI y XII de la citada Ley, ya que como puede apreciarse en los documentales que obran en el expediente que nos ocupa, se dio respuesta a la C. [REDACTED] entregando legible en tabla Excel, información en poder de la Subdirección de Organización y Personal de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo, asimismo, se contestó en tiempo y en los términos que marca la Ley en análisis, por lo tanto dicho recurso debe considerarse improcedente y desechado.

Refiriendo que el Comprobante de Percepciones y Deducciones (Recibo de Nómina), cada servidor público lo obtiene con una clave personal a través del Sistema de Emisión de Comprobantes de Percepciones y Deducciones de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, esto, atendiendo al Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 082 Pago de Nómina a Servidoras Públicas y a Servidores Públicos Generales, del cual se anexa copia en archivo PDF; siendo, el comprobante un documento original que emite el Portal de Gestión Interna g2g del Gobierno del Estado de México, y lo obtiene la servidora o el servidor público a través de una contraseña personal, resultando que el documento original queda bajo resguardo únicamente de la servidora pública y servidor público.

Asimismo, se señale a la recurrente [REDACTED] que privilegiando el principio de máxima publicidad de la información y fomentando los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica que promueve el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); con fundamento, en los artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Subdirección de Organización y Personal de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo, hace entrega de las Pre nóminas de Percepciones y Deducciones del 1° de enero al 15 de noviembre del año 2019, de las servidoras y los servidores públicos adscritos a esta Dependencia, anexando copia del acuerdo de clasificación de la información como confidencial, firmada por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo.

Lo anterior, de conformidad a lo que establecen los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra mencionan:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 24. "...Los sujetos obligados sólo proporcionaran información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".**

Aunado a lo anterior el Pleno de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo Número 0002-11, el cual a continuación se describe:

➤ **CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN V, XV Y XVI, 3, 4, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los Órganos y Organismos Públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los sujetos obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicios de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los sujetos obligados; y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicios de las atribuciones referidas, se encuentre en **posesión** de los sujetos obligados.

## CONCLUSIÓN

La Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, respetuosamente solicita se tenga por presentado en tiempo y forma su informe de justificación al recurso de revisión con número de folio 00288/INFOEM/IP/RR/2020 interpuesto por el particular, relacionado con la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00135/ST/IP/2019, en calidad de Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

\*MEVM/DAGB/RAG.

Esta foja forma parte del Informe de Justificación al Recurso de Revisión 00288/INFOEM/IP/RR/2020.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO